

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Primero Promiscuo Municipal

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - CESAR, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS por intermedio del DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ contra KAREN PATRICIA PALLARES CARREÑO, informándole que la parte demandante subsano la demanda dentro del término concedido.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. CHIRIGUANA - CESAR- DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

AUTO No.120.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDO: KAREN PATRICIA PALLARES CARREÑO.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00220-00.

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **KAREN PATRICIA PALLARES CARREÑO** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS** identificada con la C.C. No. 36.677.288 contra **KAREN PATRICIA PALLARES CARREÑO** identificada con la C.C. No. 1.082.899.754, quien recibirá notificaciones en la carrera 7 No. 3 – 68, frente a la cancha sintética del Municipio de Chiriguaná - Cesar, por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$7.508.906) mcte**, por concepto de la liquidación de crédito realizada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná - Cesar de fecha 09 de marzo del año 2015 y aprobada por el mismo juzgado mediante providencia de fecha 16 de

marzo del año 2015, dentro del proceso verbal de impugnación de paternidad con vinculación del presunto padre biológico de YENT MILENA PEINADO BALLESTEROS contra SANDRA MILENA PALLARES CARREÑO Y OTROS, con numero de radicación 201300004-00 distribuida de la siguiente manera:

POR CONCEPTO DE AGENCIA EN DERECHO.....	\$1.933.050
ARANCEL JUDICIAL.....	\$6.000
VALOR PORTE NOTIFICACIONES.....	\$15.000
GASTOS DE CURADURIA.....	\$350.000
GASTOS DE CURADURIA:.....	\$350.000
GASTOS DE ENVIO OFICIO I.N.M.L.....	\$13.500
VALOR PRUEBA DE A.D.N.....	\$3.641.056
GASTOS DE APERTURA Y CELLAMIENTO BOBEDAS.....	\$500.000
HONORARIOS CURADORES AD- LITEM DEFINITIVO.....	\$700.000

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.829.542.06) mcte**, por concepto de los intereses moratorios, liquidados desde el día 16 de marzo del año 2015 hasta el día 16 de septiembre del año 2023.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **ONCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.338.448.00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese a la demandada **KAREN PATRICIA PALLARES CARREÑO**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 042, fijado hoy 19 de Marzo de 2024. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:

SECRETARIO.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA

